



RESOLUCION N° 503

016
MINISTERIO
DE EDUCACION
Y TECNOLOGIA

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 19 JUL 2002

VISTO el expediente N°0008/00 -Letra F- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GEOGRAFIA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°038/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner]



RESOLUCION N° 503



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inc.14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o.1992- y sus modificatorios.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GEOGRAFIA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 503

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 503



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA -Ciclo de Licenciatura-
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA***

- Diseñar, planificar, conducir y evaluar proyectos de investigación científica tanto básica como aplicada en el área de la Geografía.
- Integrar equipos interdisciplinarios de investigación científica donde pueda brindar una visión del problema de estudio desde la óptica de la disciplina geográfica.



RESOLUCION N° 503



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULO: LICENCIADO EN GEOGRAFIA -Ciclo de Licenciatura-

REQUISITO DE INGRESO:

- Poseer Título de Profesor en Geografía de nivel terciario no universitario o universitario o equivalente no menor a cuatro años de duración con una carga horaria mínima de los Institutos terciarios de 3.000 hs.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Epistemología de la Geografía	100	-
02	Los Lenguajes de la Geografía	100	-
03	Seminario de Ambiente y Sociedad	100	01
04	Introducción a la Economía	100	-
05	Seminario de Territorio y Sociedad	100	03
06	Elementos de Antropología y Sociología	100	-
07	Taller de Estadística e Informática	100	02
08	Metodología de la Investigación	100	01-06-07
09	Idioma instrumental	*	-
10	Taller de Tesis de Grado (Anual)	200	Todas las Asignaturas

NOTA:

* Variable según Nivel.

- Tesis Final 300 horas (no presenciales).

CARGA HORARIA TOTAL: 1300 HORAS